

- 3 Tercer motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación en el sentido del artículo 41 de la Carta.
4. Cuarto motivo, basado en la limitación del alcance de las libertades públicas mediante la abstención y la interpretación abusiva con arreglo a los artículos 52 y 54 de la Carta.

Recurso interpuesto el 23 de octubre de 2015 — Wirtschaftsvereinigung Stahl y otros/Comisión

(Asunto T-605/15)

(2016/C 027/80)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: Wirtschaftsvereinigung Stahl (Düsseldorf, Alemania), Benteler Steel/Tube GmbH (Paderborn, Alemania), BGH Edelstahl Freital GmbH (Freital, Alemania), BGH Edelstahl Lippendorf GmbH (Lippendorf, Alemania), BGH Edelstahl Siegen GmbH (Siegen, Alemania), Buderus Edelstahl GmbH (Wetzlar, Alemania), ESF Elbe-Stahlwerke Feralpi GmbH (Riesa, Alemania), Friedr. Lohmann GmbH Werk für Spezial- & Edelstähle (Witten, Alemania), Outokumpu Nirosta GmbH (Krefeld, Alemania), Rogesa Roheisengesellschaft Saar mbH (Dillingen, Alemania), Zentralkokerei Saar GmbH (Dillingen), Drahtwerk St. Ingbert GmbH (St. Ingbert, Alemania), Ilseburger Grobblech GmbH (Ilseburg, Alemania), ThyssenKrupp Electrical Steel GmbH (Gelsenkirchen, Alemania), ThyssenKrupp Federn und Stabilisatoren GmbH (Hagen, Alemania), ThyssenKrupp Gerlach GmbH (Homburg, Alemania), ThyssenKrupp Rasselstein GmbH (Andernach, Alemania) y Emscher Aufbereitung GmbH (Mühlheim del Ruhr, Alemania) (representante: H. Janssen, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión impugnada.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, las demandantes solicitan la anulación de la Decisión (UE) 2015/1585 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2014, relativa al régimen de ayudas SA.33995 (2013/C) (ex 2013/NN) [ejecutado por Alemania en apoyo a la electricidad de fuentes renovables y para grandes consumidores de energía] [notificada con el número C(2014) 8786].⁽¹⁾

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan cuatro motivos que, en esencia, son idénticos o similares a los invocados en el asunto T-319/15, Deutsche Edelstahlwerke/Comisión.⁽²⁾

⁽¹⁾ DO L 250, p. 122.

⁽²⁾ DO C 302, p. 60.

Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2015 — Repsol/OAMI — Basic (BASIC)

(Asunto T-609/15)

(2016/C 027/81)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Repsol, S.A. (Madrid) (representante: J. Devaureix, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Basic AG Lebensmittelhandel (Múnich, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Titular de la marca controvertida: Parte demandante

Marca controvertida: Marca comunitaria figurativa que incluye el elemento denominativo «BASIC» — Marca comunitaria n° 5648159

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 11 de agosto de 2015 en el asunto R 2384/2013-1

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad de la demanda junto con todos los documentos anexos y las correspondientes copias.
- Declare la admisibilidad de todas las pruebas que se adjuntan a la demanda.
- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos invocados

- La Sala de Recurso no ha apreciado de manera correcta las pruebas presentadas por Basic AG con respecto al uso efectivo de las denominaciones sociales «Basic AG» y «Basic» en el comercio en Alemania.
- La resolución impugnada se basa equivocadamente en el artículo 8, apartado 4, del Reglamento n° 207/2009, en relación con el artículo 53, apartado 1, letra c), en la medida en que no existe riesgo de confusión entre los signos figurativos «basic». El término «basic» carece de carácter distintivo.
- La protección excepcional de la Ley alemana de marcas en relación con los nombres comerciales no registrados debe ser interpretada restrictivamente, con arreglo al Tratado de Roma de 23 de marzo de 1957 y a la jurisprudencia comunitaria.

Recurso interpuesto el 26 de octubre de 2015 — British Aggregates/Comisión

(Asunto T-610/15)

(2016/C 027/82)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: British Aggregates Association (Lanark, Reino Unido) (representantes: L. Van den Hende, abogado, y A. White, Solicitor)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Conforme al artículo 263 TFEU, anule la Decisión de la Comisión de 27 de marzo de 2015 C(2015) 2141 final en el asunto SA.34775 (2013/C) (ex 2012/NN) — Aggregates Levy.